

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1944

12 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURTH**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO -PQRDS – 4439 del 27 de Septiembre de 2017.**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT**

Dirección de notificación usuario Calle 15 Norte # 12-34

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 12 de Octubre de 2017

Señora:

SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT

Calle 15 Norte # 12-34

Tel: 3118007330-3207273328

Correo: sandrasanchezbetancourth@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio - **PQRDS- 4439.**

Del 27 de Septiembre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1944 correspondiente del Oficio **PQRDS- 4439** Del 27 de Septiembre de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN PETICION REITERATIVA MATRCULA INTERNA No. 112058.”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Empresas Públicas de Armenia ESP.

Proyectó y elaboró: José Ferny Landázuri

PQRDS – 4439

Armenia, 27 de Septiembre de 2017

Señora:

SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT

Calle 15 Norte # 12-34

Tel: 3118007330-3207273328

Correo: sandrasanchezbetancourth@gmail.com

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa Con Radicación 2017PQR869598.

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Petición efectuada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar **Oficio PQRDS No. 3998** del día 01 de Septiembre de 2017, mediante el cual se da respuesta de fondo a la Petición Escrita con radicación No. 2017PQR675680 del 14 de Agosto de 2017, la cual versaba sobre iguales hechos y pretensiones. En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane, Me permito allegar copia simple del acto administrativo de referencia (a Dos 02 Folios), ello, para su conocimiento y fines pertinentes. De igual manera es importante informar a la peticionaria que desafortunadamente, en ocasiones la fecha de respuesta de fondo de las PQRDS Radicadas en sede administrativa, no coincide con el cronograma de facturación, por lo cual se factura ante de su emisión lo que implica el registro de un saldo en mora, por lo cual se excusa la entidad pero tal situación se sale de manejo para la prestadora.*

En este orden de ideas se procede a oficiar al área de facturación para que proceda a la reliquidación de la Cuenta No. 40380765, correspondiente al contrato **No. 112058**, descontando 10 m3 de consumo y efectuando la deducción de los recargos por mora generados como consecuencia de la reclamación anteriormente realizada.

Atentamente.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial.